



Observatorio
Laboral

Pontificia Universidad Javeriana




Regulación en la cotización de independientes: Una tarea pendiente.

Camilo Cuervo D.¹

Profesor investigador del departamento de Derecho Laboral de la Pontificia Universidad Javeriana y miembro del Consejo Directivo Del Colegio de Abogados del Trabajo y de la Seguridad Social de Colombia.



¹  @ccuervodiaz



Recientemente, el Representante a la Cámara Héctor David Chaparro del Partido Liberal, radicó un proyecto de ley que busca revivir las normas sobre cotización de independientes que la Corte Constitucional declaró inconstitucional mediante sentencia C-068 del 19 de febrero del 2020, indicando que la norma desatendió el principio de unidad de materia que prevé nuestra Constitución Política.

Según la sentencia, el Congreso tenía dos años para expedir una nueva norma, en la medida en que concluyó que la disposición demandada debería desaparecer por vicios de forma, sin embargo, de fondo no encontró ningún reparo constitucional. Ese plazo vencía el 21 de junio de 2022, no obstante, no fue posible tramitar una norma de reemplazo, lo cual generó algún temor en la ciudadanía porque algunos medios de prensa entendieron que retornábamos a la normatividad anterior, advirtiendo de una aparente gran afectación, tanto en los trabajadores independientes, como en las entidades de seguridad social que recaudan los aportes.

El proyecto de ley no posee nuevos elementos y se limita a replicar los mandatos del Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Según esa norma los independientes, los prestadores de servicios y los trabajadores por cuenta propia, que devenguen un (1) salario mínimo legal mensual o más, deben cotizar sobre el 40% de su ingreso y hacerlo mes vencido, es decir, una vez reciban los recursos sobre los cuales pagan aportes. De igual forma, se intenta reestablecer, además de la presunción de ingresos, la posibilidad de deducir costos de operación aún mayores cuando estén debidamente soportados, en aplicación del Artículo 107 del Estatuto Tributario.

A pesar de que el proyecto también pretende dignificar y proteger a los trabajadores independientes, en el texto de la propuesta normativa nada se indica en ese sentido. En la exposición de motivos y tangencialmente en el primer artículo del proyecto, se establece, como objetivo gubernamental, propender por mejores condiciones para los prestadores de servicios y evitar que esa figura se utilice para esconder relaciones laborales, empero, no propone ninguna medida concreta en ese sentido en el resto del articulado.

En honor a la verdad, este proyecto no representa ningún cambio práctico en la medida en que el Ministerio del Trabajo, cuando se encontraba en cabeza del ministro Ángel Custodio Cabrera, había emitido concepto advirtiendo que la sentencia no generaba ningún cambio práctico, toda vez, que, según el criterio de la cartera laboral, debía entenderse “reincorporado” el Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 que permitiría mantener el pago de aportes sobre el 40% del ingreso y mes vencido en el caso de los contratistas independientes.

Sin perjuicio de que el concepto del Ministerio pudiese tener algunos reparos técnicos, en especial sobre su prevalencia sobre los términos de una sentencia de la Corte



Constitucional, lo cierto es que todos lo han asumido como válido y han seguido manejando el recaudo de las cotizaciones sin ningún cambio o traumatismo.

En conclusión, se trata de un proyecto de ley técnicamente necesario, dadas las circunstancias legales, sin embargo, sin mucho efecto práctico, considerando que nada cambió.

Este es otro ejemplo de la necesidad apremiante de revisar nuestras normas laborales y compatibilizarlas con las disposiciones del sistema integral de seguridad social. Seguimos haciendo pequeños remiendos que no aportan mucho a generar una política pública de generación y dignificación de todas las formas de trabajo, incluyendo lógicamente a los trabajadores independientes y por cuenta propia.